



Resolución Directoral

N° 00014-2025-MINAM/SG/OGA

Lima, 24 de enero del 2025

VISTOS; el Informe Técnico N° 003-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 00377-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, la "Sustracción" es causal para la baja, que aplica *"Cuando el bien mueble ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente."*;

Que, por su parte, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva señala que, a través de la "Reposición", las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble

patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: “(...), c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.”;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva señala que, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15 de la Directiva establece que el alta “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.”; y, el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16, establece que, la “reposición” es causal para proceder al alta de bienes;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales N° 001-2025 de fecha 13 de enero de 2025, el servidor civil de la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales –que tenía asignado el bien mueble patrimonial perdido– entregó en calidad de reposición un (1) disco duro externo de marca Toshiba, modelo DTB510, Serie 849PP2MWTCRJ, en reemplazo del disco duro externo de código patrimonial 74081850-0077, contando con la conformidad del personal de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Oficina de Abastecimiento - Control Patrimonial. Acto en el cual adjuntó copia de la Denuncia Policial, en aplicación de lo establecido en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, con Informe Técnico de Vistos de fecha 22 de enero de 2025, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en el marco normativo antes citado, concluye y recomienda aprobar la baja, por la causal de “Sustracción”, de un (1) bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 1 del mismo, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 224.75 (Doscientos veinticuatro con 75/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles) y valor neto de S/ 224.75 (Doscientos veinticuatro con 75/100 soles); y, el alta contable y patrimonial de un (1) bien mueble, detallado en su Anexo N° 2, por la causal de “Reposición”, a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Memorando de Vistos de fecha 22 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 003-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP y solicita iniciar el procedimiento de baja y alta correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 445-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el año 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de “Sustracción”, de un (1) bien mueble patrimonial, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el alta contable y patrimonial, por la causal de “Reposición”, de un (1) bien mueble, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025002772

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **jbgecn**